



**El empleo  
es de todos**

**Mintrabajo**

**AVISO: PAGINA WEB**

Montería Córdoba, 11 de noviembre de 2020

Para notificar por página web la Resolución No. 0083 de 28/02/2020 "por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar", del expediente que lleva el doctor OSCAR IVAN GALARCIO NOGUERA, Inspector de Trabajo y Seguridad Social Montelíbano, para notificar la empresa AICON ASESORIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION SAS NIT 812007999

Visto la anterior comisión, se dispuso a notificar por página web la empresa AICON ASESORIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION SAS NIT 812007999. Con oficio radicado 1789-8 de 1/10/2018, por dirección desconocida.

Teniendo en cuenta lo anterior, se deja constancia para su respectiva publicación en la página web de este Ministerio el mencionado oficio. por dirección desconocida según trazabilidad de la empresa de correo 472, número de la guía. No RA282816181CO.

Atentamente,

{\*FIRMA\*}

**FABIO EMIRO MARTINEZ (FDO)**  
Director Territorial Córdoba.

El presente aviso se fija a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) siendo las 8:00 a.m.

  
**OMAIRA BENICIA ESPRIELLA AGRESSOT**  
Auxiliar Administrativo

El presente aviso se desfija al diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) siendo las 8:00 a.m.

**OMAIRA BENICIA ESPRIELLA AGRESSOT**  
Auxiliar Administrativo

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**



@MintrabajoCol



@MinTrahaiCol



@MintrabajoCol

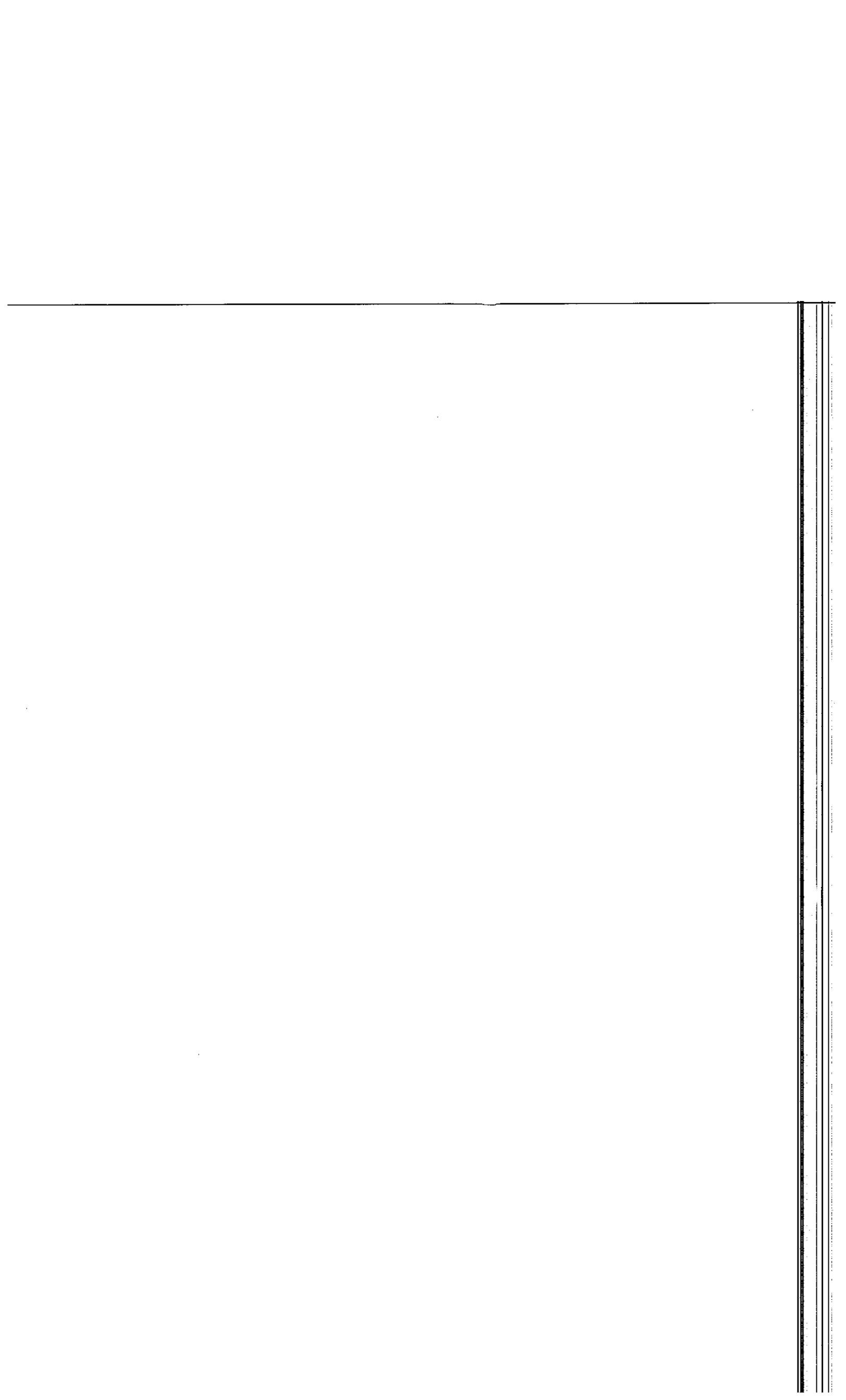
Sede Administrativa  
Dirección: Carrera 14N° 99 -  
33  
Piso 6,7,10,11,12 y 13  
Teléfonos PBX  
(57-1) 5186868

Calle 28 No. 8 - 69 Montería -  
Córdoba, - Colombia  
PBX: 7825992

Línea nacional gratuita  
0180001125183  
Celular  
120

[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)







Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. ( 14 - 0083 )

( 28 FEB 2020 )

"Por medio de la cual se archiva una Averiguación Preliminar"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a **AICON ASESORIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S** Identificada con NIT. 812007999, con dirección carrera 13 N°11P – 134 Barrio La Libertad, del municipio de Montelíbano - Departamento de Córdoba.

II. HECHOS

Se dio inicio a esta actuación administrativa, de acuerdo con el Auto N° 0088 de fecha 22 de febrero de 2019, referente a querella Radicada N° 11EE2018742300100001380-6 del 2 de agosto de 2018, fue asignado el inspector de trabajo y seguridad social **LUIS ENRIQUE VILLADIEGO SANCHEZ**, adscrito a la Dirección Territorial de Córdoba, para adelantar Averiguación Preliminar contra la empresa **AICON ASESORIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S**, identificada con NIT. 812007999. Referente a querella presentada por la **ARL COLMENA SEGUROS – a través del Gerente de Reaseguros ENRIQUE MARIN GARCIA**, por presunto no pago de aportes al Sistema General De Riesgos Laborales, por presunto no pago de aportes al Sistema General De Riesgos Laborales.

Que mediante Auto N° 0108 de fecha 26 de febrero de 2019, referente a querella Radicada N° 11EE2019742300100001789-8 del 1 de octubre de 2018, fue asignado el inspector de trabajo y seguridad social **LUIS ENRIQUE VILLADIEGO SANCHEZ**, adscrito a la Dirección Territorial de Córdoba, para adelantar Averiguación Preliminar contra la empresa **AICON ASESORIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S**, identificada con NIT. 812007999. Referente a querella presentada por la jefe de cartera y cobranza de la **ARL COLMENA SEGUROS la señora FLOR ALBA CARDENAS GUARIN**, la cual se acumula al Auto N° 0088 de fecha 22 de febrero de 2019, por presunto no pago de aportes al Sistema General De Riesgos Laborales, por presunto no pago de aportes al Sistema General De Riesgos Laborales.

Que mediante querella Radicada N° 11EE2019742300100000310-5 del 21 de febrero de 2019, fue asignado el inspector de trabajo y seguridad social **LUIS ENRIQUE VILLADIEGO SANCHEZ**, adscrito a la Dirección Territorial de Córdoba, para adelantar Averiguación Preliminar contra la empresa **AICON ASESORIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S**, identificada con NIT. 812007999. Referente a querella presentada por la jefe de cartera y cobranza de la **ARL COLMENA SEGUROS la señora FLOR ALBA CARDENAS GUARIN**, la cual se acumula al Auto N° 0088 de fecha 22 de febrero de 2019, por presunto no pago de aportes al Sistema General De Riesgos Laborales, por presunto no pago de aportes al Sistema General De Riesgos Laborales.

Que mediante querella Radicada N° 11EE2019742300100000812-20 del 2 de MAYO DE 2019, fue asignado el inspector de trabajo y seguridad social **LUIS ENRIQUE VILLADIEGO SANCHEZ**, adscrito a la Dirección Territorial de Córdoba, para adelantar Averiguación Preliminar contra la empresa **AICON ASESORIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S**, identificada con NIT. 812007999. Referente a querella presentada por la jefe de cartera y cobranza de la **ARL COLMENA SEGUROS la señora CLAUDIA VIVIANA ZULUAGA CASTRILLON**, la cual se acumula al Auto N° 0088 de fecha 22 de febrero de 2019, por presunto no pago de aportes al Sistema General De Riesgos Laborales, por presunto no pago de aportes al Sistema General De Riesgos Laborales.

Que mediante querella Radicada N° 11EE2019742300100000944-22 del 21 de MAYO DE 2019, fue asignado el inspector de trabajo y seguridad social **LUIS ENRRIQUE VILLADIEGO SANCHEZ**, adscrito a la Dirección Territorial de Córdoba, para adelantar Averiguación Preliminar contra la empresa **AICON ASESORIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S**, identificada con NIT. **812007999**. Referente a querella presentada por la jefe de cartera y cobranza de la **ARL COLMENA SEGUROS** la señora **CLAUDIA VIVIANA ZULUAGA CASTRILLON**, la cual se acumula al Auto N° 0088 de fecha 22 de febrero de 2019, por presunto no pago de aportes al Sistema General De Riesgos Laborales, por presunto no pago de aportes al Sistema General De Riesgos Laborales.

Que por tratarse de la misma investigada y por economía procesal se acumulan las Averiguaciones en una sola.

Por reparto del Sistema de IVC le correspondió al Inspector de Trabajo **LUIS ENRRIQUE VILLADIEGO SANCHEZ**, instructor comisionado para que adelantara las averiguaciones preliminares referenciadas anteriormente, procediendo el instructor a realizar la verificación respectiva de la documentación aportada por la querellante para adelantar las respectivas indagaciones; observando que en dicha verificación la **ARL COLMENA SEGUROS**, en su calidad de querellante no realiza la gestión de cobro ni las debidas notificaciones de manera eficiente y efectiva, siendo esto poco garantista en cuanto a la aplicación del derecho fundamental al debido proceso.

Mediante reparto del Sistema de IVC, se le reasigna conocimiento del caso al Inspector de Trabajo **Oscar Ivan Galarcio Noguera**, quien prosigue con las respectivas actuaciones.

#### I. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

El despacho considera necesario hacer un análisis de los hechos y las pruebas arrimadas al instructivo así:

Observa este despacho, como primer objeto probatorio el escrito presentado por el Gerente de Reaseguros e Información Financiera de la **ARL Colmena**, de acuerdo con el Auto N° 0088 de fecha 22 de febrero de 2019, referente a querella Radicada N° 11EE2018742300100001380-6 del 2 de agosto de 2018, fue asignado el inspector de trabajo y seguridad social **LUIS ENRRIQUE VILLADIEGO SANCHEZ**, adscrito a la Dirección Territorial de Córdoba, para adelantar Averiguación Preliminar contra la empresa **AICON ASESORIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S**, identificada con NIT. **812007999**. Referente a querella presentada por la **ARL COLMENA SEGUROS** – a través del Gerente de Reaseguros **ENRIQUE MARIN GARCIA**, por presunto no pago de aportes al Sistema General De Riesgos Laborales, por presunto no pago de aportes al Sistema General De Riesgos Laborales.

Que mediante Auto N° 0108 de fecha 26 de febrero de 2019, referente a querella Radicada N° 11EE2019742300100001789-8 del 1 de octubre de 2018, fue asignado el inspector de trabajo y seguridad social **LUIS ENRRIQUE VILLADIEGO SANCHEZ**, adscrito a la Dirección Territorial de Córdoba, para adelantar Averiguación Preliminar contra la empresa **AICON ASESORIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S**, identificada con NIT. **812007999**. Referente a querella presentada por la jefe de cartera y cobranza de la **ARL COLMENA SEGUROS** la señora **FLOR ALBA CARDENAS GUARIN**, la cual se acumula al Auto N° 0088 de fecha 22 de febrero de 2019, por presunto no pago de aportes al Sistema General De Riesgos Laborales, por presunto no pago de aportes al Sistema General De Riesgos Laborales.

Que mediante querella Radicada N° 11EE2019742300100000310-5 del 21 de febrero de 2019, fue asignado el inspector de trabajo y seguridad social **LUIS ENRRIQUE VILLADIEGO SANCHEZ**, adscrito a la Dirección Territorial de Córdoba, para adelantar Averiguación Preliminar contra la empresa **AICON ASESORIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S**, identificada con NIT. **812007999**. Referente a querella presentada por la jefe de cartera y cobranza de la **ARL COLMENA SEGUROS** la señora **FLOR ALBA CARDENAS GUARIN**, la cual se acumula al Auto N° 0088 de fecha 22 de febrero de 2019, por presunto no pago de aportes al Sistema General De Riesgos Laborales, por presunto no pago de aportes al Sistema General De Riesgos Laborales.

Que mediante querrela Radicada N° 11EE2019742300100000812-20 del 2 de MAYO DE 2019, fue asignado el inspector de trabajo y seguridad social **LUIS ENRIQUE VILLADIEGO SANCHEZ**, adscrito a la Dirección Territorial de Córdoba, para adelantar Averiguación Preliminar contra la empresa AICON ASESORIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, identificada con NIT. 812007999. Referente a querrela presentada por la jefe de cartera y cobranza de la ARL COLMENA SEGUROS la señora **CLAUDIA VIVIANA ZULUAGA CASTRILLON**, la cual se acumula al Auto N° 0088 de fecha 22 de febrero de 2019, por presunto no pago de aportes al Sistema General De Riesgos Laborales, por presunto no pago de aportes al Sistema General De Riesgos Laborales.

Que mediante querrela Radicada N° 11EE2019742300100000944-22 del 21 de MAYO DE 2019, fue asignado el inspector de trabajo y seguridad social **LUIS ENRIQUE VILLADIEGO SANCHEZ**, adscrito a la Dirección Territorial de Córdoba, para adelantar Averiguación Preliminar contra la empresa AICON ASESORIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, identificada con NIT. 812007999. Referente a querrela presentada por la jefe de cartera y cobranza de la ARL COLMENA SEGUROS la señora **CLAUDIA VIVIANA ZULUAGA CASTRILLON**, la cual se acumula al Auto N° 0088 de fecha 22 de febrero de 2019, por presunto no pago de aportes al Sistema General De Riesgos Laborales, por presunto no pago de aportes al Sistema General De Riesgos Laborales.

Que por tratarse de la misma investigada y por economía procesal se acumulan las Averiguaciones en una sola.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El proceso de Investigación Administrativa Laboral adoptado por el Ministerio del Trabajo define la Averiguación Preliminar como aquella actuación facultativa de comprobación desplegada por servidores del Ministerio del Trabajo para determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de esta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar una intimación clara, precisa y circunstanciada.

Advierte además que esta actuación permite determinar si existe merito suficiente para incoar una investigación administrativa laboral eficaz, eficiente y efectiva igualmente agrega que esta actuación no forma parte del procedimiento administrativo en sí, ya que es potestativo para los servidores del Ministerio del Trabajo observarlo o no.

La finalidad de esta actuación, según el procedimiento adoptado, es de sustentar su justificación en la necesidad de hacer eficientes y racionalizar los recursos administrativos, para evitar su desperdicio y, sobre todo, para no incurrir en la apertura precipitada de una investigación administrativa laboral, ya que la misma, no interrumpe la prescripción o caducidad de la potestad para incoar el procedimiento.

En síntesis, con base en la solicitud del peticionario denunciante (tercero) o si es de oficio, el operador de IVC determina si existe la necesita de adelantar una averiguación preliminar, donde recaba elementos de juicio; luego determina si ordena el archivo de la actuación o en su defecto puede dictar auto de cargos.

Ahora, el Código Sustantivo del Trabajo, Tercera parte de la Vigilancia, Control y Disposiciones finales. Título I. Vigilancia y Control, Artículo 486 establece:

**ATRIBUCIONES Y SANCIONES;** Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores...La imposición de multas, de otras sanciones o de otras medidas propias de su función como autoridades de policía laboral por parte de los funcionarios del Ministerio del Trábalo que cumplan funciones de inspección, vigilancia y control, no implican en ningún caso, la declaratoria de derechos individuales o definición de controversias. (Sic) (Subrayado fuera de texto).



**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** La presente Averiguación Preliminar respecto a la persona jurídica **AICON ASESORIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S** Identificada con NIT. 812007999, con dirección carrera 13 N°11P – 134 Barrio La Libertad, del municipio de Montelíbano - Departamento de Córdoba, en lo referente a querrela presentada por la **ARL COLMENA SEGUROS**, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
FABIO EMIRO MARTINEZ RAMOS  
DIRECTOR TERRITORIAL CÓRDOBA

28 FEB 2020

Transcriptor: OGarcía  
Elaboró: OGarcía.  
Revisó/Aprobó: F.Martínez

